



SUMARIO

RESOLUCIÓN EMANADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Mérida, 29 de julio de 2024.

N° CU-1046/24.

Profesor

Mario Bonucci Rossini

Rector de la Universidad de Los Andes

Presente.-

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en virtud de la situación que viene presentándose en la ciudad y en distintas localidades del país, como consecuencia de los resultados de la jornada electoral realizada el pasado 28.07.2024, se

somete a consideración de los miembros del Máximo Organismo, la propuesta de remitido, cuyo texto se anexa a la presente.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó** el texto del Remitido a la Comunidad Universitaria, en ocasión a la situación que actualmente vive el país, efecto de los resultados electorales del 28.07.2024.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor Manuel Joaquín Morocoima

Secretario (I) de la Universidad de Los Andes

Designado según Resolución N° CU-0525/24, de fecha 22.04.2024.

REMITIDO

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de la atribución que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades

CONSIDERANDO

1. Que en fecha reciente se decidió suspender todas las actividades, con las excepciones del caso, por los días viernes 26 y lunes 29 de julio, con el fin que quienes vivieran lejos de sus sitios de trabajo o de donde se desarrolla la actividad docente pudieran viajar y así favorecer la participación de los miembros de

la comunidad universitaria en las elecciones presidenciales.

2. Que en estos momentos no están dadas las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria retornen, además de percibirse una situación de incertidumbre que dificulta desarrollar con normalidad las actividades que le son propia a la universidad;

RESUELVE

1. Hacer un llamado a toda la comunidad universitaria a asumir un comportamiento ciudadano, a la prudencia y tolerancia en estos momentos tan difíciles;

2. Apenas las condiciones lo permitan, se estará convocando a una sesión presencial del Consejo Universitario para fijar postura ante los acontecimientos, en un todo de acuerdo con el artículo 2 de nuestra Ley de Universidades. Nos corresponde, como Universidad Autónoma, "... colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales."

3. Suspender hasta nuevo aviso las actividades de pre y postgrado presenciales, y las actividades administrativas, con excepción de las siguientes: Vigilancia, Emergencia y Servicio HCM de CAMIULA, Laboratorios esenciales en las Facultades, Bomberos Universitarios, Bioterio, Jardín Botánico, Empresas Rentales, Medios de Comunicación, Pasantías de las Facultades del sector salud y postgrados que se dictan en el Hospital Universitario de Los Andes o en cualquier otro centro de salud, personal adscrito a los despachos de las Autoridades Rectorales y cualquier otra que se considere esencial.

Mérida, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.